CONTRATO MODIFICATORIO No. 001	A la Aceptación de Oferta No. 026-BASPC15-2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN MODIFICATORIO	**14 DE OCTUBRE DE 2026**
CONTRATISTA	**HOLDING CS S.A.S.**
NIT	**901.957.272-2**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	CALLE 23B N° 80B – 21, BOGOTÁ D.C. – CELULAR 320 241 5595
CORREO ELECTRÓNICO	holdingfacturacion@outlook.com
OBJETO DEL CONTRATO	**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS "LÍNEA AMARILLA Y LÍNEA GRIS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC**
VALOR CONTRATO INICIAL	NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($96.059.919,00)
C.D.P. NÚMERO	No. 1126 del 27 de enero de 2026.
C.R.P. NÚMERO	No. 54326 del 20 de julio del 2026.
VALOR FINAL DEL CONTRATO LUEGO DEL MODIFICATORIO No. 001	**NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($96.059.919,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.
PRÓRROGA MODIFICATORIO No. 001	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO.
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL LUEGO DEL MODIFICATORIO No. 001	**HASTA EL DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.**

Entre los suscritos a saber: el Señor **Teniente Coronel EDWIN VARGAS MATEUS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.366.401, nombrado como ORDENADOR DEL GASTO DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE", mediante acta de posesión militar No. 055 de fecha 04 de julio de 2025, en calidad de ordenador del gasto, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" y la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por medio de la cual modificar la Resolucion 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE"** con **NIT. 818.000.606-0,** por una parte y por la otra, el señor **CARLOS ALBERTO SANTAMARIA RODRÍGUEZ** identificado con la C.C. **No. 79.648.183 de Bogotá** representante legal de la empresa **HOLDING CS S.A.S.** con NIT 901.957.272-2, con domicilio comercial en la Calle 23B N° 80B – 21 de Bogotá D.C., teléfono celular 3202415595, correo: holdingfacturacion@outlook.com**,** hemos convenido celebrar el presente contrato Modificatorio No. 001 a la Aceptación de Oferta No. 026-BASPC15-2026, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el día veintiuno (21) de julio de dos mil veintiséis (2026), como resultado del proceso de Mínima Cuantía No. 022-MC-BASPC15-2026, se suscribió la **Aceptación de Oferta No. 026-BASPC15-**

2026, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS "LÍNEA AMARILLA Y LÍNEA GRIS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC**, celebrada entre el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE"** y la empresa **HOLDING CS S.A.S.** con NIT 901.957.272-2, representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO SANTAMARIA RODRÍGUEZ**, identificado con la C.C. No. 79.648.183 de Bogotá.

b) Que el valor inicial de la Aceptación de Oferta No. 026-BASPC15-2026 asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($96.059.919,00)**, soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1126** del **27 de enero de 2026**.

c) Que el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta es a partir de su suscripción, la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal, sin pasar del **DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** y/o hasta agotar el presupuesto oficial.

d) Que la Aceptación de Oferta en mención se encuentra respaldada mediante Garantía Única No. **21-46-101142736** expedida el **09 de julio de 2026** por la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la cual fue aprobada por el Ordenador del Gasto el día veintisiete **(27) de julio de 2026**.

e) Que el valor de la Aceptación de Oferta No. 026-BASPC15-2026 se encuentra comprometido mediante Certificado de Registro Presupuestal No. **54326 del 20 de julio de 2026**.

f) Que el señor Mayor **HERBERT CARO ARÉVALO**, Ejecutivo y Segundo Comandante del BIJUL 15 y/o quien haga sus veces, el día veinticinco (25) de agosto de 2026, mediante oficio remitió a la empresa **HOLDING CS S.A.S.**, contratista de la Aceptación de Oferta No. 026-BASPC15-2026, la solicitud de viabilidad para la inclusión de determinados ítems requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, los cuales no fueron contemplados en el plan de necesidades centralizado inicialmente establecido, debido a omisiones involuntarias derivadas del proceso de consolidación de las necesidades.

g) Que el señor **CARLOS ALBERTO SANTAMARIA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.648.183 de Bogotá, en calidad de representante legal de la empresa **HOLDING CS S.A.S.**, con NIT 901.957.272-2, mediante comunicado de fecha dos (02) de septiembre de 2026, dirigido al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15**, manifestó su viabilidad y disposición para atender la inclusión de los ítems requeridos.

h) Que el señor Mayor **DIEGO ANDRÉS CASTILLO GAMBOA**, Ejecutivo y Segundo al Mando del BIJUL 15 y Supervisor de la Aceptación de Oferta, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026, mediante el oficio No. **2026765030988513: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV07-BR15-BIJUL 15-S10**, solicitó al señor Teniente Coronel **EDWIN VARGAS MATEUS**, Comandante del Batallón de Apoyo y Servicio para el Combate N° 15 y Ordenador del Gasto, el modificatorio de la Aceptación de Oferta No. 026-BASPC15-2026 para la inclusión de los repuestos y servicios de mantenimiento del equipo de ingenieros del BIJUL 15 que no fueron incluidos en la oferta, pese a que el plan de necesidades de la Unidad fue entregado oportunamente.

i) Que el señor Teniente **KEVIN GUEVARA PERDOMO**, en calidad de Comité Técnico Evaluador, mediante oficio No. **2026655030680943** del veintidós (22) de septiembre de 2026, emitió el **Aval Técnico de Cotizaciones**, en el cual se avalaron las cotizaciones allegadas el dieciséis (16) de septiembre de 2026 por las empresas **PALOMARCAO** (NIT 901.730.894-8), **HOLDING CS S.A.S.** (NIT 901.957.272-2) y **CONSULTORÍA Y SUMINISTROS KAM S.A.S.** (NIT 901.553.831-5), por

cotizar los ítems y/o servicios requeridos y cumplir con las características técnicas.

j) Que en septiembre de 2026 se elaboró el **Alcance al Estudio Previo** del Proceso de Mínima Cuantía No. 022-MC-BASPC15-2026, en el cual se efectuó el análisis del precio de mercado y se determinaron los precios de referencia de los ítems a incluir, conforme al anexo **ANÁLISIS DE PRECIO – HOJA 2**.

k) Que la Asesora Económica del BASPC15, mediante Concepto Económico de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2026, consideró viable desde el componente económico la Modificación No. 001, toda vez que los valores objeto de incorporación se encuentran soportados en las cotizaciones analizadas y no generan incremento en el valor total del contrato inicialmente pactado.

l) Que el señor Teniente Coronel **EDWIN VARGAS MATEUS**, Comandante y Ordenador del Gasto, el día dos (02) de octubre de 2026 solicitó al comité evaluador realizar el análisis de la viabilidad de la modificación del contrato en mención.

m) Que el Asesor Jurídico del BASPC15, mediante Concepto Jurídico de fecha catorce (14) de octubre de 2026, declaró **VIABLE JURÍDICAMENTE** la Modificación No. 001, consistente en la inclusión de ítems sin adición en valor, y recomendó prorrogar el plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, hasta el **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**.

n) Que la prórroga del plazo se encuentra justificada, toda vez que la inclusión de los ítems de repuestos y servicios de mantenimiento para el equipo de ingenieros del BIJUL 15 demanda un término razonable para su solicitud, suministro, instalación, recibo a satisfacción y pago, el cual no resulta suficiente con el plazo vigente al dos (02) de noviembre de 2026. En consecuencia, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución hasta el **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, con la finalidad de ejecutar idóneamente los recursos comprometidos, término que se mantiene dentro de la vigencia fiscal 2026 y no altera el objeto ni el valor del contrato.

o) Los antecedentes presupuestales son los siguientes:

Datos presupuestales:

Se analiza el Rubro Presupuestal que respalda el contrato bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1126 del 27 de enero de 2026 y el CRP No. 54326 del 20 de julio de 2026.

ARTICULO PRESUPUESTAL SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
A-02-02-01-004-003	10 CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL
A-02-02-02-008-007		SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)

BALANCE DEL CONTRATO PRINCIPAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO
VR. CONT. INICIAL	**$96.059.919,00**
VALOR CANCELADO	0
VALOR TOTAL PENDIENTE POR CANCELAR	**$96.059.919,00**

NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DE LA ACEPTACION PRINCIPAL

EJECUCION FINANCIERA CANCELADO	PENDIENTE POR EJECUTAR
0%	100%

p) Que actualmente el contrato se encuentra en ejecución y vigente, siendo así factible dentro del plazo de ejecución hacer modificaciones, adicionar en valor o prorrogarlo, liquidarlo, otorgar plazos, etc.

q) Que de igual forma los comités técnico, jurídico y económico emiten concepto dando AVAL para la presente modificación.

r) Que, de acuerdo con las reglas de la contratación estatal, las modificaciones contractuales son viables siempre que no se afecten los principios que rigen aquélla, por lo que, en el asunto en revisión, de acuerdo con la verificación económica, la modificación se ajusta a los parámetros definidos en la Ley y en la jurisprudencia.

s) Que la Corte Constitucional se ha pronunciado estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesaria para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros"'.

t) Que en ese mismo sentido, la Corte Constitucional, con fundamento en el concepto elaborado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en 2009, estableció "Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (Negrilla fuera del texto). El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato -no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.

u) Que el BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE", al ser el competente para adelantar los procesos de contratación a través de cualquiera de las modalidades contempladas en la Ley para los casos específicos, tiene la obligación de adelantar la modificación del presente contrato, pues en virtud del principio de economía, eficiencia y responsabilidad, se cumplen los presupuestos para realizar todas las actuaciones jurídico administrativas para llevarla a cabo.

v) Que quienes suscriben el presente contrato MODIFICATORIO No. 001, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

w) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 026-BASPC15-2026**, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE

OFERTA: DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 026-BASPC15-2026, en el sentido de incluir los ítems de repuestos y servicios de mantenimiento requeridos para el equipo de ingenieros del BIJUL 15, sin adición en valor, quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor de la presente aceptación de oferta es por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($96.059.919,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que conlleve su celebración, para el "**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS "LÍNEA AMARILLA Y LÍNEA GRIS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC**". Dentro de los bienes y servicios objeto de la presente aceptación de oferta se **incluyen** los ítems de repuestos y servicios de mantenimiento para el equipo de ingenieros del BIJUL 15 relacionados en la solicitud del Supervisor No. 2026765030988513 del 24 de septiembre de 2026, con los precios de referencia unitarios establecidos en el anexo **ANÁLISIS DE PRECIO – HOJA 2**, los cuales se ejecutarán con cargo al valor total de la aceptación de oferta, **sin que ello implique adición en valor**. Los documentos soporte que fueron tenidos en cuenta para el análisis, elaboración y trámite de la presente modificación contractual son los que se relacionan a continuación, los cuales hacen parte integral del presente modificatorio y se anexan como soporte del mismo: • Planes de necesidad de la unidad. • Aval de cotizaciones. • Cotizaciones. • Análisis del precio de mercado. • Precio de referencia. **PRECIO DE REFERENCIA DE ÍTEMS A INCLUIR** **Ver: Anexo** ANÁLISIS DE PRECIO – HOJA 2

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR Y MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Prorrogar el plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta No. 026-BASPC15-2026 por treinta (30) días calendario, quedando la cláusula sexta así: "PLAZO DE EJECUCIÓN. A partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal, hasta el DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) y/o hasta agotar el presupuesto oficial".

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato MODIFICATORIO se requiere la firma de las partes y la modificación de la garantía única prevista en la cláusula trece del Contrato Principal, en atención a que el presente Modificatorio prórroga el plazo de ejecución e incluye ítems dentro del alcance del contrato, razón por la cual EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de los amparos de la garantía, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y allegar el anexo modificatorio expedido por la compañía aseguradora para su aprobación por la Entidad.

BASPC15

PARÁGRAFO PRIMERO: Restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – BASPC15**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC15** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones **DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 026-BASPC15-2026, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DEL EQUIPO FIJO DE INGENIEROS "LÍNEA AMARILLA Y LÍNEA GRIS" DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BASPC,** que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN. El presente contrato modificatorio será publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia, se firma en Quibdó, Chocó, el día catorce (14) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE ASPC N° 15 "SP. JOSE WILLIAM COPETE COPETE".

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel. EDWIN VARGAS MATEUS
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 15 "SP. JOSÉ WILLIAM COPETE COPETE"
Ordenador del Gasto

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBERTO SANTAMARIA RODRIGUEZ
C.C. 79.648.183 de Bogotá
Representante Legal HOLDING CS S.A.S.
NIT 901.957.272-2

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO
ASJ CHRISTOPHER SILVA G
Asesor Jurídico BASPC15

ORIGINAL FIRMADO
ASE. MARYURI RINCON GIL
Asesora Económica BASPC15

ORIGINAL FIRMADO
TE. KEVIN GUEVARA PERDOMO
Técnico Evaluador

BASPC15